

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 2020-00231 de NOHORA BEATRIZ ORTIZ CAMPOS en contra de COLFONDOS AFP, MEDIMAS EPS Y COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A., Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe anterior, procede el Despacho al estudio de la solicitud de desacato presentada por la activa, donde informa del incumplimiento de la orden dispuesta en sede de impugnación por parte del Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá mediante sentencia proferida el veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), por parte de las accionadas COLFONDOS AFP, MEDIMAS EPS Y COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.

Frente a dicha solicitud, es oportuno traer a colación la sentencia C- 367 de 2014 proferida por la H. Corte Constitucional, donde señaló las etapas con el fin de dar cabal cumplimiento a las órdenes de tutela, en dicha sentencia el máximo Tribunal Constitucional atemperó:

*“...El trámite de cumplimiento sigue el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que otorga amplios poderes al juez de tutela para hacer cumplir la sentencia, valga decir, para garantizar el cumplimiento material y objetivo de la orden de protección de los derechos amparados. Hay tres etapas posibles en el procedimiento para cumplir con el fallo de tutela: (i) **una vez dictado, el fallo debe cumplirse sin demora por la persona a la que le corresponda; (ii) si esta persona no lo cumpliere dentro de las 48 horas siguientes, el juez se debe dirigir al superior de esta persona para que haga cumplir el fallo y abra un proceso disciplinario contra ella; (iii) si no se cumpliere el fallo dentro de las 48 horas siguientes, el juez “ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiera procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo”.***

Así las cosas, ante lo manifestado por la incidentante mediante escrito presentado el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), este Despacho en atención a lo expuesto y a las disposiciones que sobre el particular se encuentran contenidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone las siguientes actuaciones:

1. REQUERIR a través del medio más eficaz:

- Al representante legal de la COLFONDOS AFP, el señor JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ o quien haga sus veces.
- Al representante legal de MEDIMAS E.P.S., el señor ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO o quien haga sus veces, y al representante legal judicial de MEDIMAS E.P.S., el señor FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA o quien haga sus veces.
- Al representante legal de la COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A., la señora MARÍA FANNY RAMÍREZ HERNÁNDEZ o quien haga sus veces.

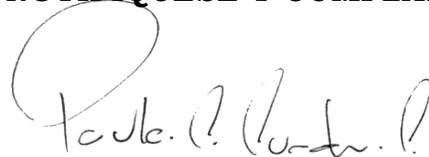
Para que informen si en la actualidad han dado o no cumplimiento al fallo de tutela de veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020) proferido por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá en sede de impugnación dentro de la tutela No. 2020-00231; donde se ordenó el pago de las incapacidades pendientes y los respectivos intereses moratorios a que haya lugar.

Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la notificación de esta sentencia, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Adicionalmente, se le requiere para que en el mismo término antes señalado aporte certificado de existencia y representación actualizado de COLFONDOS AFP, MEDIMAS EPS Y COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A., respectivamente.

- 2.** De otra parte y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone que en los casos donde se incumpla la orden de tutela “...el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél” se dispone **REQUERIR** a los miembros de Junta directiva de COLFONDOS AFP, MEDIMAS EPS Y COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A., a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir a la providencia datada del veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020) e inicie el correspondiente proceso disciplinario como lo informó la parte incidentante, advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado, se podrá abrir el respectivo incidente de desacato y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.
- 3. PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ

11001410500220200023100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE

COLFONDOS A.F.P.

CIUDAD

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02-2020-00231

Incidentante: NOHORA BEATRIZ ORTIZ CAMPOS

**Contra: COLFONDOS AFP, MEDIMAS EPS Y COMPAÑÍA
MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), éste Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020) proferida por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá en sede de impugnación dentro de la tutela No. 2020-00231; donde se ordenó el pago de las incapacidades pendientes y los respectivos intereses moratorios a que haya lugar.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados desde la notificación de esta providencia, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Adicionalmente, se le requiere para que en el mismo término antes señalado aporte certificado de existencia y representación de COLFONDOS AFP.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE

8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad. Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

11001410500220200023100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE
MEDIMAS EPS
CIUDAD

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02-2020-00231
Incidentante: NOHORA BEATRIZ ORTIZ CAMPOS
Contra: COLFONDOS AFP, MEDIMAS EPS Y COMPAÑÍA
MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), éste Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020) proferida por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá en sede de impugnación dentro de la tutela No. 2020-00231; donde se ordenó el pago de las incapacidades pendientes y los respectivos intereses moratorios a que haya lugar.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados desde la notificación de esta providencia, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Adicionalmente, se le requiere para que en el mismo término antes señalado aporte certificado de existencia y representación de MEDIMAS E.P.S.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad. Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

11001410500220200023100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE

MEDIMAS EPS

CIUDAD

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02-2020-00231

Incidentante: NOHORA BEATRIZ ORTIZ CAMPOS

**Contra: COLFONDOS AFP, MEDIMAS EPS Y COMPAÑÍA
MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), éste Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020) proferida por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá en sede de impugnación dentro de la tutela No. 2020-00231; donde se ordenó el pago de las incapacidades pendientes y los respectivos intereses moratorios a que haya lugar.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados desde la notificación de esta providencia, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Adicionalmente, se le requiere para que en el mismo término antes señalado aporte certificado de existencia y representación de MEDIMAS E.P.S.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE

8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad. Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8º

Email JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

MARÍA FANNY RAMÍREZ HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE

COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.

CIUDAD

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02-2020-00231

Incidentante: NOHORA BEATRIZ ORTIZ CAMPOS

**Contra: COLFONDOS AFP, MEDIMAS EPS Y COMPAÑÍA
MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), éste Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020) proferida por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá en sede de impugnación dentro de la tutela No. 2020-00231; donde se ordenó el pago de las incapacidades pendientes y los respectivos intereses moratorios a que haya lugar.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados desde la notificación de esta providencia, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Adicionalmente, se le requiere para que en el mismo término antes señalado aporte certificado de existencia y representación de COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad. Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaría.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

**JUNTA DIRECTIVA
COLFONDOS AFP
CIUDAD**

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02-2020-00231

Incidentante: NOHORA BEATRIZ ORTIZ CAMPOS

**Contra: COLFONDOS AFP, MEDIMAS EPS Y COMPAÑÍA
MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), éste despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia proferida el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020) por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá en sede de impugnación, dentro de la acción de tutela con radicado 2020-00231 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad. Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaría.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):
**JUNTA DIRECTIVA
MEDIMAS EPS
CIUDAD**

**Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02-2020-00231
Incidentante: NOHORA BEATRIZ ORTIZ CAMPOS
Contra: COLFONDOS AFP, MEDIMAS EPS Y COMPAÑÍA
MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

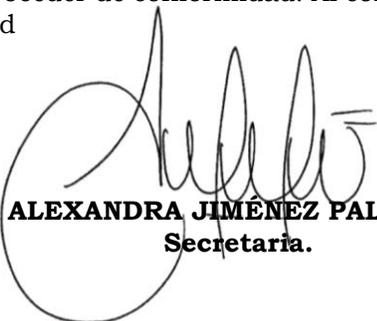
De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), éste despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia proferida el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020) por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá en sede de impugnación, dentro de la acción de tutela con radicado 2020-00231 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), En consecuencia sírvase proceder de conformidad. Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

11001410500220200023100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

**JUNTA DIRECTIVA
COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.
CIUDAD**

**Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02-2020-00231
Incidentante: NOHORA BEATRIZ ORTIZ CAMPOS
Contra: COLFONDOS AFP, MEDIMAS EPS Y COMPAÑÍA
MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), éste despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia proferida el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020) por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá en sede de impugnación, dentro de la acción de tutela con radicado 2020-00231 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad. Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.